

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra depósito judicial consignado para el presente proceso y solicitud de terminación por pago elevada por las partes. Sírvase proveer



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante: MARIA ELDA SUAZA DE BEDOYA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2155

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede se advierte que en atención al auto 2016 del 19 de mayo de 2021, el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta que la obligación a cargo de Colpensiones fue cancelada a su poderdante en su totalidad, por lo que solicita el pago del título judicial por concepto de costas procesales fue consignado en la cuenta judicial del Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial N° 469030002624573, consignado el 05/03/2021 por valor de \$5.266.812 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial FRANK RODRIGUEZ ESPINEL toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme el poder que obra en el cuaderno ordinario.

Conforme lo anterior y como quiera que dentro del presente proceso no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones, y atendiendo la manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago elevada por COLPENSIONES el 18 de marzo de 2021 (ED. Archivo 10).

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN por pago total de la obligación presentada por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002624573, consignado el 5/03/2021 por valor de \$5.266.812 a

favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial FRANK RODRIGUEZ ESPINEL identificado con la C.C. No. 94.498.056.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

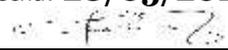
OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/05/2021**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2132b8f7a11574393e05f7f7a1f68d08017b5911cfa1cc79273c69fe66f593

Documento generado en 27/05/2021 03:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>